



Dirección General
Unidad de Integridad y Transparencia
Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública
División de Transparencia y Acceso a la Información

Ciudad de México, 12 de noviembre de 2024

C. Solicitante

Presente

Me refiero a la solicitud de información pública con número de folio: **330018024036080**, presentada ante este Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere:

“En el archivo adjunto se precisa la información requerida, cabe destacar que el IMSS cuenta con la información solicitada puesto que es una matriz similar a la matriz que presenta en las páginas 31 a 35 de la Valuación Actuarial del Seguro de Riesgos de Trabajo al 31 de diciembre del 2022 (VASRT) y a las páginas 30 a 34 de la Valuación Actuarial del Seguro de Invalidez y Vida al 31 de diciembre del 2021, es importante destacar que las matrices que presenta en dichas valuaciones sólo consideran los cotizantes bajo la LSS97 y no hace la distinción por sexo, es decir la matriz incluye hombres y mujeres, sin embargo, es relevante hacer la distinción entre hombres y mujeres pues sus probabilidades de sobrevivencia son distintas, es por eso que se solicita la información. La información solicitada no se encuentra en el cubro de datos, ni en el mapa interactivo así como tampoco en sus informes ni en sus memorias estadísticas, es por ello de la solicitud.” (Sic)

Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 61, fracciones II y V, 123, 126, 130, 133, 134, 135, y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Unidad de Transparencia solicitó a la **Dirección de Finanzas**, unidad administrativa competente para la atención de la solicitud, se pronunciara al respecto y emitiera el pronunciamiento correspondiente.

Es el caso, que la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales a través de su División de Servicios Actuariales de dicha dirección, informa que derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos con los que cuentan, ponen a su disposición la información en los siguientes términos:

“Sobre el particular, y en apego a lo dispuesto por los artículos 60, segundo párrafo, y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3 y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como el numeral 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de competencia de la División de Servicios Actuariales adscrita a la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, le comento que con el propósito de llevar a cabo las valuaciones actuariales de los seguros que otorgan pensión, esta División construye de manera interna la matriz de personas aseguradas por edad, a partir de la información proporcionada por la Coordinación de Evaluación y Planeación dependiente de la Dirección de Incorporación y Recaudación [DIR], y la antigüedad se determina aplicando los vectores de densidad de cotización por edad,



Dirección General

Unidad de Integridad y Transparencia

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

División de Transparencia y Acceso a la Información

por lo que la información que obra en esta área no constituye una agregación de los datos individuales de las personas aseguradas.

En ese contexto se aclara que esta División no cuenta con información sobre las semanas de cotización de los asegurados, toda vez que realiza un análisis a partir de los datos que son proporcionados por el área competente del registro y control de éstos; sin embargo, con la finalidad de coadyuvar con la atención de la presente solicitud y atendiendo al principio de máxima publicidad, así como al Criterio 3/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece que "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, [...] proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos "ad hoc" para atender las solicitudes de información", se proporciona la matriz de mujeres aseguradas por edad y antigüedad, reiterando que ésta es elaborada con base en información remitida por la DIR."[Sic]

Por último se consultó a la Dirección de Incorporación y Recaudación quien manifiesta no tener atribuciones para conocer de las cifras estadísticas referidas por el ciudadano.

Asimismo, en caso de duda o aclaración respecto de la presente notificación, favor de comunicarse al correo electrónico: victor.jimenezg@imss.gob.mx o a los teléfonos 55.52.38.27.00, Ext. 12027

Por último, se hace de su conocimiento que en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada, la LFTAIP en sus artículos 147 y 148 establecen, que el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la Ley Federal mencionada.

Sin otro particular, se reitera el compromiso de este Instituto Mexicano del Seguro Social con la transparencia y el acceso a la información.

Atentamente,

Analista, Líder de Proyecto

Lic. Víctor Omar Jiménez Galindo

Unidad de transparencia